

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA TABARIS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito hoy martes 25 de julio del 2014, a las 10h15, en el local ubicado en la calle Venezuela número 747 y Espejo se reúnen las siguientes personas, quienes son los socios de la COMPAÑÍA TABARIS CIA. LTDA., y representan la totalidad del capital social de la Compañía.

Socio	Capital Suscrito	Número Participaci.	% Participaci	Representante
Héctor Romero Sigcha	200	200	50	
Héctor Romero Muñoz	40	40	10	
Gloconda Romero Paredes	40	40	10	Héctor Romero Muñoz
Angelita Romero Paredes	40	40	10	
Edwin Romero Paredes	40	40	10	Juan Romero Muñoz
Juan Romero Muñoz	40	40	10	
TOTALES:	400	400	100	

El socio Héctor Ramiro Romero Muñoz comparece a la presente Junta General, por sus propios derechos y a nombre y en representación de la socia Gloconda del Rocio Romero Paredes, conforme consta del poder agregado al expediente del Acta; y, el socio Juan Francisco Romero Muñoz, comparece a la presente Junta General, por sus propios derechos y a nombre y en representación del socio Edwin Patricio Romero Paredes; conforme consta de la carta poder, que también se agrega.

Los asistentes, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, por cuanto se encuentra reunido y representado el 100% del capital social de la Compañía, y asimismo por unanimidad deciden tratar el siguiente asunto:

1. Aprobación del Informe del Gerente General correspondientes al ejercicio económico del año 2013
2. Aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico del año 2013
3. Asuntos Varios

La señora Angelita Romero Paredes, Presidente de la Compañía da la bienvenida y propone que el señor Héctor Romero Sigcha, Gerente General de la Compañía, actúe como Secretario e indica se revise la asistencia de los socios:

A continuación el informe es aprobado por todos los accionistas asistentes.

Luego se solicita al señor secretario la lectura de lo aprobado.

Tratado el orden del día se declara un receso para la redacción del Acta, la misma es leída y aprobada con todo su contenido. En fe de lo cual suscriben todos los accionistas, junto con el Presidente y el Secretario. Se levanta la sesión a las 11:10 horas.



Angelita de Lourdes Romero Paredes
Presidenta

Héctor Ramiro Romero Muñoz



Juan Francisco Romero Muñoz



Héctor Manuel Romero Sigcha
Gerente General –Secretario

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



PODER GENERAL

GIOCONDA DE ROCIO ROMERO PAREDES

A FAVOR DE

HECTOR RAMIRO ROMERO MUÑOZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y tres de marzo del año dos mil diez, a las quince horas, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: la señora GIOCONDA DE ROCIO ROMERO PAREDES, de estado civil divorciada. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien identifiqué con su presencia y con la cédula de ciudadanía que me presenta, bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar e incorporar una de la que conste el PODER GENERAL contenido en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA ÚNICA: Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora GIOCONDA DE ROCIO ROMERO PAREDES, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cuatro, nueve, nueve, seis, cuatro, cinco, quíen uno, mayor de edad, de estado civil

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

divorciada, residente y domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica y de paso por esta ciudad de Quito, quien libre y voluntariamente tiene a bien conferir como en efecto confiere Poder General amplio y suficiente cual es derecho se requiere a favor de su hermano el señor HECTOR RAMIRO ROMERO MUÑOZ, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cuatro, nueve, cero, cuatro, nueve, seis, quión ocho, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: a) Para que a mi nombre y representación pueda comprar bienes muebles e inmuebles; b) Para que fije el precio de la compra, fije el precio de la venta; c) Para que reciba el precio de la venta de los bienes adquiridos a nombre de la mandante; d) Para que a mi nombre y representación suscriba escrituras de compraventa, adjudicación, sesión de derechos, donaciones, escrituras aclaratorias, rectificatorias, ratificatorias; e) Para que a mi nombre y representación celebre contratos de arriendo, anticresis, de hipoteca, cancele la hipoteca de los bienes que adquiriera a nombre de la mandante; f) Para que a mi nombre y representación pueda comparecer ante los Jueces de Inquilinato y solicite el desahucio, y cualesquier otra demanda de conformidad con el Art. 30 de la Ley de Inquilinato; g) Para que a mi nombre y representación presente solicitudes, peticiones y cualesquiera otra que fuere necesaria ante el Registrador de la Propiedad y las autoridades del Ilustre Municipio de cantón Quito, a fin que solicite desmembraciones, legalizaciones de planos y construcciones; h) Para que

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0040456



administre libremente los bienes y dineros de la mandante
j) Para que represente a la mandante en todo el proceso judicial
extra judicial pendiente en la actualidad o que se
presente en lo posterior, sea en demanda o en defensa de
sus derechos o acciones, pudiendo proponer o continuar
demandas de cualquier tipo y de contestarlas de ser del
caso en cualquier instancia jurídica; j) Para que gire,
libre, suscriba, ceda, acepte y proteste cheques, letras de
cambio, pagarés a la orden, libranzas o cualquier título
ejecutivo o medio de pago, k) Para que solicite y reciba
créditos de cualquier naturaleza ante cualquier institución
financiera del país; para este efecto podrá suscribir los
documentos que sean requeridos, también podrá realizar
operaciones financieras, solicitar garantías bancarias,
cartas de crédito etcétera; l) Podrá realizar todo tipo de
inversiones, así mismo podrá dar el manejo que estime
conveniente, cancelando, cobrándolas, cediéndolas, así
mismo queda facultado para cancelar hipotecas, patrimonios
familiares, ll) Podrá recibir dinero, especies o valores a
cualquier título otorgando las respectivas cancelaciones;
m) Podrá celebrar a nombre de la mandante cualquier tipo de
contrato de la naturaleza que fuere, podrá obtener
cualquier documento público o privado donde se requiere
la presencia de la mandante, ante cualquier autoridad
administrativa, sea esta pública o privada, del país; n) Se
otorga al mandatario las más amplias facultades a fin de
que ejerza todo aquello que fuere antecedente, nexo o
consecuencia del objeto de este mandato, W) Se faculta al

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
NOTARÍA DE BOGOTÁ

mandatario a sustituir el presente poder en la persona de un Abogado profesional del derecho de su confianza; Ademas le confiero a mi mandatario las facultades previstas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que la falta de cláusula expresa no sea impedimento para el fiel cumplimiento de este mandato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos.. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Jorge Luis Freire con matricula profesional número nueve mil novecientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso: y, leída que le fue a la compareciente integramente por mi el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Gioconda R. Romero 170499645-1

GIOCONDA DE ROCIO ROMERO PAREDES

HNF
[Signature]

REPUBLICA DEL PERU
PASAPORTE

Dr. Fernando Polo Einar
0040454

REN 1070438
QUITO - Ecuador

17C494-45.1. DES - G042

SOMERO PAREDES JOSE ANTONIO DEL ROSARIO
PICHINCHA QUITO
LA FLORENTIA
CALLE 124 MONTA 24 CANTON 1 TOLIMA 22
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO
1374623

18

1

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

RAZON: Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICA DEL PODER GENERAL, otorgado por GIOCONDA ROMERO PAREDES, a favor de HECTOR ROMERO MUÑOZ, el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Quito, a diez de octubre de tres mil doce.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

